



## **Municipio de Gilbert Entre Ríos**

### ***Departamento EJECUTIVO*** **DECRETO N°174 /2024.-**

GILBERT, 02 de Octubre de 2024.-

#### **VISTO**

La necesidad temporal de reforzar las tareas de asesoramiento técnico relacionados a la profesión de arquitectura para este Municipio, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que, resulta imprescindible resolver la situación de atención y asesoramiento para dar repuesta y continuidad a los requerimientos de inicio de nuevas obras y/o culminación de obras ya iniciadas, y asistencia técnica profesional a los trabajadores de la construcción para el desarrollo óptimo de los proyectos que esta gestión lleva adelante;

Que, la especialidad de la profesional Flavia Analía Taffarel, C.U.I.T N°27-32247188-9, Matrícula N°12255 CAPER, se ajusta a los requerimientos necesarios a fin de cumplimentar y solventar las necesidades que actualmente demanda el municipio;

Que la Ordenanza N°068/05 expresamente establece en su artículo 1° inc. d) que las contrataciones como la presente se encuentran excluidas del Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio aprobado por la norma indicada en este párrafo, debiendo regirse la relación por el contrato suscripto entre las partes.

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º: CONTRATASE** los servicios profesionales de la Arquitecta Flavia Analía Taffarel, C.U.I.L N°27-32247188-9, Matrícula N°12255 CAPER (Colegio de Arquitectos de Entre Ríos), para desempeñarse como Asesora Técnica de Obras Públicas y Responsable Técnico de los Proyectos conforme su especialidad profesional, dependiente de este Municipio, percibiendo por ello en concepto de honorarios profesionales la suma total de PESOS Seiscientos Cincuenta Mil con cero centavos (\$650.000,00), los cuales serán abonados contra presentación de la correspondiente factura. -

**ARTÍCULO 2º: CONSIDERESE** para tal fin, cumplirá la cantidad de (48) cuarenta y ocho horas mensuales, pudiendo ser redistribuidas dichas horas en (2) dos o (3) tres días semanales, según la situación lo considere.

**ARTICULO 3º: TENGASE** la presente contratación, a partir del día 01 de Octubre 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024 inclusive. -

**ARTICULO 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

**ARTICULO 5º: REGISTRESE**, comuníquese dese a conocimiento y oportunamente en estado archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 02 de Octubre de 2024.-





## Municipio de Gilbert Entre Ríos

### CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 02 (dos) días del mes de Octubre de 2024, entre por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N° 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N° 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte, la Arquitecta Flavia Analía Taffarel, C.U.I.T N°27-32247188-9, Matrícula N°12255 CAPER (Colegio de arquitectos de Entre Ríos), con domicilio en Bv. San Martín N°255, de la ciudad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido en celebrar el presente contrato de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El PRESTATARIO contrata a la PRESTADORA DE SERVICIOS y esta acepta, para desarrollar tareas como ARQUITECTA, de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan. - - - - -

**SEGUNDA:** La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. - - - - -

**TERCERA:** Como retribución de su servicio LA PRESTADORA DE SERVICIOS percibirá la suma mensual de PESOS Seiscientos Cincuenta Mil con cero centavos (\$650.000,00); abonados contra presentación de facturas con detalle de servicios. Se imputará a las partidas correspondientes del Presupuestos de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. - - - - -

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de Octubre 2024 hasta el 31 de Diciembre 2024, cumplirá la cantidad de (48) cuarenta y ocho horas mensuales,

pudiendo ser redistribuidas dichas horas en (2) dos o (3) tres días semanales, según la situación lo considere.

**QUINTA:** LA PRESTADORA DE SERVICIOS deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

**SEXTA:** Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

**SEPTIMA:** La comprobación por parte del PRESTATARIO de la inobservancia de cualquiera de la clausulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a la PRESTADORA DE SERVICIOS, faculta al PRESTATARIO a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

**OCTAVA:** Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer. -----

**NOVENA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo LA PRESTADORA DE SERVICIOS un ejemplar. -----